

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del aparcamiento de camiones e implantación de tasas por tal concepto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES DE YUNCOS E IMPLANTACIÓN DE TASAS POR TAL CONCEPTO

##### Artículo 13.

Se considerará infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. Se considerarán infracciones graves entre otros, el depósito o abandono de cualquier objeto y la realización de cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento, así como la utilización sin licencia de cualquier otra plaza distinta a la concedida.

##### Artículo 14.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán de 100,00 euros.

##### Artículo 21.- Devengo y período impositivo.

El período impositivo será trimestral, devengándose la tasa el primer día de cada período impositivo. En el supuesto de solicitudes de alta, surtirán efectos cuando se ponga al cobro el trimestre en que se produjo el alta.

Excepcionalmente y previa petición expresa del interesado el período impositivo podrá ser anual, devengándose la tasa el primer día del año o el primer día del mes en que se da de alta y hasta el 31 de diciembre del año natural.

##### Artículo 22.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna a esta tasa.

Las peticiones presentadas por la que el concesionario solicita expresamente que el período de devengo sea anual tendrán una bonificación del 5% sobre la tarifa aplicable. No será aplicable esta bonificación en el ejercicio en el que se produzca el alta, cuando ésta tenga efectos en el segundo semestre del ejercicio natural.

##### Disposición final

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

##### Anexo de tarifas

Utilización de parcela de aparcamiento de camiones:

- 45,00 euros/mes, más I.V.A., si están empadronados en la localidad tanto el propietario o conductor, como el vehículo.
- 65,00 euros/mes, más I.V.A., incluido, si no están empadronados ninguno.
- 52,00 euros/mes, más I.V.A., en caso de que el arrendatario o conductor esté empadronado en la localidad y el vehículo no.
- Los importes se incrementarán anualmente, con efectos del 1 de enero de cada ejercicio, en el mismo porcentaje que el Incremento de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yuncos 8 de mayo de 2012.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.